

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

03 JUN 2021

Bogotá, D.C., _____ del año Dos Mil veintiuno.

(2021)

Mediante providencia de fecha: 06 de agosto de 2019, se libró *mandamiento de pago*, por la vía *EJECUTIVA - MAYOR CUANTIA*, a favor de: BANCOLOMBIA S.A., y a cargo de: INVERSIONES SABZ GOLTAB SAS y MOHAMMAD HOSSEIN MOHSENI, para el pago de las sumas determinadas en el citado mandamiento de pago; junto con los intereses ordenados.

Providencia que se notifico a los demandados en la forma y términos de los arts. 291 y 292 del C.G.P., quienes guardo absoluto silencio.

Como quiera que el título ejecutivo que acompaña la demanda, reúne todos y cada uno de los requisitos previstos en el artículo 422 del C.G.P.; además no se observa causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado y obligare a su declaración oficiosa, es el caso de proceder a dictar auto conforme a lo prevenido en el art. 440 del mismo Estatuto Procesal.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

1o. ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra de INVERSIONES SABZ GOLTAB SAS y MOHAMMAD HOSSEIN MOHSENI, y a favor de BANCOLOMBIA S.A., para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

2o. CONDENAR a la parte demandada, al pago de las costas del proceso, para lo cual se asigna la suma de \$ 5.100.000⁰⁰, como agencias en derecho a favor de la parte actora, Inclúyanse dentro de la liquidación de costas.

3o. DECRETAR el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

4°. Practíquese la liquidación del crédito y costas.

5o. En su oportunidad procesal preséntese el avalúo de los bienes.


6°. Esta providencia se notifica por anotación en estado, y contra él no procederá recurso alguno. (art. 440 del C.G. del P.)

NOTIFÍQUESE


GILBERTO REYES DELGADO

El Juez,

Bogotá, D. C. La anterior providencia
se notifica por anotación en Estado
No. 04 JUN 2021 34
La Secretaría,
NANCY LUCIA MORENO H.



16
17

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C.
Rad No. 2019-327

diecinueve.

08 FEB 2019

Por reunir las exigencias de los artículos 422, 430, 431 442 del C. G del P, el Juzgado libra mandamiento de pago ejecutivo de mayor cuantía en favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra de **INVERSIONES SABZ GOLTAB SAS y MOHAMMAD HOSEIN MOHSENI**, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación cancele las siguientes cantidades:

1. Por valor de \$16.666.668, cuotas adeudas del 27 de febrero al 27 de mayo de 2019 por valor cada cuota de \$4'166.667,

2. Por valor de \$137.494.124, saldo insoluto del capital.

3.- Por los intereses moratorios a la tasa efectiva mensual vigente de conformidad con lo establecido en los artículos 884 del C. de Co. modificado por el 111 de la Ley 510 de 1.999, en concordancia con lo preceptuado por el artículo 235 del C. P. y conforme a las variaciones que certifique la Superintendencia Bancaria, sobre la suma de \$154.160.792, desde la presentación de la demanda,

En su oportunidad se resolverá sobre costas .

Notifíquese a la parte demandada en la forma dispuesta en el artículo 505 del C. de P. C., advirtiéndole que cuenta con diez días para pagar o excepcionar, los que correrán simultáneamente.

Librese la comunicación de que trata el artículo 630 del Decreto 624 de 1989.

Reconócese como apoderada judicial de la parte actora en la forma y términos del poder conferido, a la abogada ALICIA ALARCON DIAZ.

NOTIFIQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO.

Bogotá, D. C. La anterior
providencia se notifica por
notación en Estado No. 62
hoy
La Secretaria
08 AGO 2019
NANCY LUCIA MORENO H.